

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 0023

(04 de febrero de 2019)

“Por medio del cual se requiere a INVERSIONES EL DIAMANTE HM S.A.S, con identificación tributaria número 900606661-5, para para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 021 del 11 agosto de 2017”, por medio de la cual se autoriza a dicha empresa hacer aprovechamiento forestal de cuarenta (40) árboles, 26 de la especie Algarrobligo y 14 de la especie Guacamayo, para un volumen de 179,96 m3 en el predio El Corazón de Diamante, jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 021 del 11 agosto de 2017”, se otorga autorización a INVERSIONES EL DIAMANTE HM S.A.S, con identificación tributaria No 900606661-5, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MURILLO GEOVANETTY identificado con la cedula de ciudadanía No 77.185.016 para hacer aprovechamiento forestal de cuarenta (40) árboles, 26 de la especie Algarrobligo y 14 de la especie Guacamayo, para un volumen de 179,96 m3 en el predio El Corazón de Diamante, jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

Que esta Coordinación ordenó mediante Auto No 273 del 9 de octubre de 2018 visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución, obteniéndose informe en el cual se establece que se cumplió con todas estas, excepto la numero 11 la cual expresa lo siguiente:

11	OBLIGACIÓN IMPUESTA: El propietario como compensación debe sembrar ciento veinte (120) árboles ornamentales, frutales y/o maderables en la finca El corazón del diamante , zona rural del municipio de Bosconia Cesar, como remplazo de los árboles a aprovechar.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita de seguimiento se pudo verificar que el propietario del predio aún no ha sembrado los ciento veinte árboles de la obligación impuesta.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

Que en virtud de lo anterior se hace necesario requerir al usuario para el cumplimiento de lo ordenado por la Corporación.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 compete a Corpocesar ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el derecho un ambiente sano es un derecho colectivo, de tal forma que cualquier actividad que se ejecute o se pretenda ejecutar y que genere impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, debe ceñirse a los mandatos Constitucionales y legales sobre la materia.

Que por expresa disposición del artículo 8 de la Constitución Nacional es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto 0023 de febrero 4 de 2019 "Por medio del cual se requiere a INVERSIONES EL DIAMANTE HM S.A.S, con identificación tributaria número 900606661-5, para para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 021 del 11 agosto de 2017".

----- 2

Que mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de la obligación no cumplida, Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitiva mente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO 1º. Requerir a INVERSIONES EL DIAMANTE HM S.A.S, con identificación tributaria, No 900606661-5, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MURILLO GEOVANETTY identificado con la cedula de ciudadanía No 77.185.016 para que en un plazo de Dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído, cumpla lo siguiente:

1.- Como compensación debe sembrar ciento veinte (120) árboles ornamentales, frutales y/o maderables en la finca El corazón del diamante, zona rural del municipio de Bosconia Cesar, como remplazo de los árboles a aprovechar.

ARTICULO 2º. El incumplimiento de lo requerido en el presente acto administrativo dentro del término previsto, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO 3º . Notifíquese a INVERSIONES EL DIAMANTE HM S.A.S, con identificación tributaria No 900606661-5, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MURILLO GEOVANETTY, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.185.016.

ARTICULO 4º. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 100 del 28 de diciembre de 2017 (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 04 día del mes de febrero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
WILSON ROMÁN MÁRQUEZ DAZA.
*Profesional Universitario. Coordinador Gestión
R Naturales, E Estratégicos y Areas Protegidas.*

Expediente: CGRNEEAP-039-2017

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar Cesar
TELS 5748960 – 018000915306
FAX: 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015